

## **Representación efectiva y modelos de elección**

Rafael Estrada Michel

El Acta de reformas de 1847 goza de justa fama por haber extendido a todo el país los beneficios del juicio de amparo. Se habla menos, como ha recordado recientemente Pablo Mijangos, de la propuesta que contiene para elegir directamente a los altos cargos (en la especie, los altos funcionarios de la justicia) con miras a evitar lo que Mariano Otero llamó el excesivo influjo de los partidos en las designaciones que, así de ejecutores como de legisladores, se realizaban a través del expediente de los “grados de elección” y los “colegios electorales” aún vigentes en democracias tan consolidadas como la de los Estados Unidos del norte (ya habrá notado quien lea estas líneas que el Acta llamada a reformar la Constitución de 1824 se expidió en uno de los años de mayor y nocivo contacto entre nuestra anárquica República y la poderosa vecina septentrional).

Si bien la idea de la elección directa no aterrizó entre nosotros sino hasta 1911, cuando unos inesperados promotores (los científicos Emilio Rabasa y Miguel S. Macedo, entusiastas por otro lado de limitar el sufragio para que pudiese ser ejercido solamente por aquellos que tuviesen “noticia del acto y conciencia de la función”) sacaron adelante la ley electoral que, con el tiempo, eliminaría el mecanismo heredado de Cádiz y consistente en celebrar a tres, cuatro o cinco tiempos elecciones de compromisarios en las parroquias, los partidos y las provincias, el argumento esgrimido en el sombrío 1847 consistente en tratar de evitar la excesiva predominancia de los partidos, merece un análisis detenido.

Es evidente que al hablar de “partidos” Otero y los suyos no podían referirse sino a las diversas facciones poco organizadas, apenas reglamentadas, con escaso alcance territorial y definitivamente centradas en las figuras de sus caudillos, que se encargaban de desarticular el flujo del proceso político y pretendían hacer del orden constitucional un instrumento favorable en exclusiva a sus reivindicaciones. Acerca de nuestro aciago siglo XIX han corrido ríos de tinta y resulta inocuo agregar mayores consideraciones. Pero el modelo de representación política sigue llamando nuestra atención, pues pareciera que en ello no hay manera de hallar algo que termine de ser plenamente convincente.

Las elecciones en sentido moderno, aunque indirecto, guardan la memoria de los aparatos corporativos que comparecían a los comicios como un todo orgánico, compacto y de intereses compartidos. Gracias a ellas, ningún candidato podía alegar llevar como respaldo cientos de miles, o incluso millones, de votos provenientes de sujetos individuales. La representatividad estamental, -matizada en relación con el Antiguo Régimen, mantenía su presencia y, si bien los elegidos no se hallaban vinculados a mandato imperativo alguno, se entendía que algo debía quedar de su añeja labor de gestión en relación con su papel de “procuradores de

villas, lugares y ciudades de voto en Cortes”, tan como se estilaba en la Castilla bajomedieval.

Un sistema puramente proporcional de atribución de escaños parlamentarios tornaría aparentemente más exacta la representatividad de las fuerzas políticas en el Congreso, pero no hay que olvidar que los partidos políticos, esos modernos estamentos, han reivindicado para sí mismos el monopolio en las rutas de acceso al poder público. La debilidad estructural de nuestras candidaturas independientes, los imperfectos mecanismos de otorgamiento de prerrogativas públicas y subsidios económicos a los partidos, así como la inevitable desvinculación del representante con las necesidades más inmediatas de sus representados, hacen que el modelo híbrido de representación parlamentaria, tan criticado en la Ingeniería constitucional de Sartori, adquiera un poco de sentido.

Y dado que, después de casi nueve décadas, ya gozamos del mecanismo de rendición de cuentas consistente en la reelección para períodos consecutivos de municipales y legisladores, parece razonable pensar que quienes estén interesados en reelegirse lo estarán también en gestionar adecuadamente el fomento de sus localidades. Con el tiempo y la adecuada operación del sistema electoral (hoy, por supuesto, de sufragio directo y universal), iremos siendo testigos del apartamiento cada vez mayor de congresistas respecto de la disciplina partidaria estricta, por cuanto los diputados de mayoría relativa, así como los senadores que no pertenezcan a esa curiosidad que llamamos “lista nacional”, habrán de estar atentos a lo que de ellos piensen sus electores naturales y directos en un grado acaso mayor que la preocupación que les genere la opinión de sus cúpulas partidistas. Creo que seremos testigos de altos cargos desarrollando labores “con un ojo puesto al gato y otro al garabato”.

Por supuesto que la formación artificiosa de mayorías en el Congreso no beneficia a la consolidación del modelo de democracia constitucional que nos hemos procurado desde hace más de ocho lustros, pero tampoco lo hacen las salidas aparentemente simples de la representación puramente proporcional o de la cuadrícula de mayorías relativas semicorporativas. Todos los sistemas son imperfectos, poseen incentivos a un tiempo perversos y positivos, y no tienen de “simples” más que la apariencia. En esto de la política nada es necesariamente complicado, pero todo es esencialmente complejo.